

**ASISTENTES**

**ALCALDESA PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Limón Bayo

**SRES. CONCEJALES**

D. Jesús Fernando Peña Feria  
D<sup>a</sup> Beatriz María Arazo Pereira  
D<sup>a</sup> Verónica González Andrés  
D. José Tomás Maestre Rodríguez  
D. Francisco Javier Correa Martín  
D. Sebastián Santana Díaz  
D. Domingo Jesús Martín González  
D<sup>a</sup> María Rivas Sánchez  
D. Sebastián Feria Feria

**Excusa su asistencia:**

D<sup>a</sup> Elisabeth Martín Ponce

**Sr. Secretario Interventor**

D<sup>a</sup> Santiago Alfredo Alés Gil

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE  
LA TORRE**

En el Municipio de San Bartolomé de la Torre (Huelva) el día 2 de julio de 2020, a las 8:00 horas y bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Eugenia Limón Bayo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al acuerdo organizativo de 24 de junio de 2019.

Da fe del acto D<sup>a</sup> Santiago Alfredo Alés Gil, Secretario Interventor de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

**ASUNTOS**

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA  
DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 4 DE  
JUNIO DE 2020.**

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	1/72



La Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes miembros si alguno desea realizar alguna observación al acta sin que nadie tome la palabra. El Sr. Sebastián Santana quería observar que manifestó que sobre la ordenanza de caminos, no aparece el comentario que realizó indicando que lo que existe no es un inventario de caminos si no una relación de caminos públicos. Añade que, en el punto de acuerdo relativo a las delegaciones de aprobación de proyectos, la Sra. Alcaldesa le explico que se hacía por operatividad, tras lo cual decidió votar a favor. No formulándose otras objeciones, se considera aprobada el acta de la a sesión del Pleno de fecha 4 de junio de 2020.

**SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN CUANTITATIVA DEL ANEXO DE PERSONAL, ADAPTADO AL SALARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL ACORDADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS, Y JORNADA COMPLETA DE FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN.**

“...Dada lectura del punto del orden del día, explica la Sra. Alcaldesa que, conforme a lo que se propone por la Intervención, hay que adaptar la Plantilla de Personal y el Anexo del Presupuesto General para la Entidad 2020 a las modificaciones operadas por la subida del Salario Mínimo Interprofesional y a la subida de salario de los empleados públicos acordadas por el Consejo de Ministros para el año en curso. Asimismo, en el anexo se contempla un **puesto** de Arquitecto a media jornada que, tras la constatación de la necesidad de un puesto a jornada completa, procede a ampliarse hasta el límite legal previsto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	2/72



«**PRIMERO-**. Aprobar inicialmente la modificación de plantilla y anexo de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, conforme a la propuesta de la Tesorería Local:

PUESTO	S.BASE	TRIEN.	NIV	COM ESPECIF.	PRODUC. ESPECIFICA CONVENIDA (B)	BASICAS, TRIENIOS, Y EXTRAS	DESTINO Y ESPECIFICO	PRODUC. ESPECIFICA CONVENIDA (B)	TOTAL AC +AE
Arq ½ jornada (donde establecía)	601,78	92,64	24	438,41	316,30	5.349,74	4.528,26	316,30	<b>4.844,56</b>
Arq. Jornada Completa (debe figurar)	1.203,56	185,28	24	876,81	632,60	21.399,02	9.056,46	632,60	<b>9.689,06</b>

**SEGUNDO-**. Modificar el resto de cantidades relativas a los empleados públicos integrados en el Anexo de Personal de la Entidad, conforme al RD 231/2020, de 4 de febrero, en el que se fija el salario mínimo interprofesional y el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, conforme a la propuesta realizada por la Tesorería de la Corporación.

**TERCERO-**. Exponer al público la plantilla y anexo de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados ».

**TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, LA ORDENANZA CÍVICA DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE.**

“...Dada lectura del punto del orden del día, explica la Sra. Alcaldesa que, en la Ordenanza Cívica, quedó pendiente el tema de sancionar a los infractores que dejen olvidadas deposiciones de perros y el tema de que estos estén sueltos sin ningún tipo de

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	3/72



control o medida de protección, por lo que el equipo de gobierno plantea esta modificación por considerarla interesante.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

### «PROPUESTA

#### **Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Cívica de San Bartolomé de la Torre-**

Se propone añadir un último párrafo al artículo 16, de forma que quede con el siguiente contenido:

#### **Artículo 16-**

*Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.*

*Los animales deberán evacuar dichas deyecciones en los lugares destinados al efecto en las zonas de esparcimiento y en caso de no existir lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.*

*Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública. En caso de que se produzca infracción de esta norma, los agentes municipales podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro u otro animal para que proceda a retirar las deposiciones. En caso de no ser atendidas en su requerimiento, procederán a imponer sanción pertinente.*

*En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente collar, con la medalla de control sanitario y chapa numerada de matrícula y llevarán bozal obligatoriamente. Por su parte los propietarios serán responsables de la circulación del animal por la vía pública. Se realizarán tres avisos a los propietarios de estas circunstancias.*

Se propone, en consecuencia, añadir al artículo 28, el apartado o) y 29 g) quedando de la siguiente forma:

#### **Artículo 28. Infracciones.**

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	4/72



*Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones contenidas en esta ordenanza y, en particular, las siguientes:*

- a) Romper, desgarrar, arrancar, incendiar o ensuciar los bienes públicos o privados protegidos por esta ordenanza.*
- b) Realizar pintadas en los bienes protegidos por esta ordenanza sin la debida autorización.*
- c) Colocar carteles, pancartas o adhesivos sin la debida autorización.*
- d) Desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública carteles, pancartas o papeles.*
- e) Esparcir octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares.*
- f) Zarandear, romper o dañar los árboles o su corteza, o las plantas ubicadas en lugares públicos, así como dañar o ensuciar los alcorques y entorno de los árboles y plantas, en los términos establecidos en esta ordenanza.*
- g) El uso indebido de los parques, jardines públicos, zonas de recreo infantil y sus instalaciones, incurriendo en alguna de las conductas prohibidas en el artículo 9.*
- h) Mover, arrancar, incendiar, volcar o derramar el contenido de las papeleras y contenedores de basuras, residuos o escombros.*
- i) Manipular y utilizar las fuentes públicas para actividades prohibidas por esta ordenanza.*
- j) Emitir ruidos y proferir sonidos que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana.*
- k) Llevar mechas encendidas y disparar cohetes o petardos sin autorización.*
- l) Arrojar o depositar residuos, desperdicios, basuras o escombros en los lugares y formas prohibidas por esta ordenanza.*
- m) No recoger los excrementos en la vía pública de los animales de que se sea responsable.*
- n) Limpiar o manipular automóviles ensuciando la vía pública o los espacios públicos.*
- o) Paseo de perro sin la correspondiente correa, y bozal, cuando ello sea obligatorio, o soltarlos para el tránsito sin vigilancia en la vía pública.*

**Artículo 29. Clasificación de las infracciones.**

*1. Son infracciones muy graves:*

- a) Romper, incendiar o arrancar bienes públicos destinados al transporte público.*
- b) Realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.*
- c) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.*
- d) Romper o incendiar bienes públicos destinados a los servicios sanitarios y de enseñanza.*
- e) Romper, incendiar o arrancar bienes públicos destinados al recreo infantil.*
- f) Las actuaciones previstas en esta ordenanza, cuya realización ponga en peligro grave la integridad de las personas.*
- g) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.*

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	5/72



2. Son infracciones graves:

- a) Realizar pintadas sin la autorización pertinente.
  - b) Actuaciones que deterioren el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, y que no constituyan falta muy grave.
  - c) La no recogida de los excrementos sólidos de los animales en la vía pública o en las instalaciones para deposiciones caninas, así como la no limpieza, por parte del propietario o acompañante del animal, de la vía pública afectada por el excremento líquido del animal. Y estas infracciones graves conllevan multas que oscilan entre los 750 y los 1.500 euros, ampliando su cantidad en caso de reincidencia.
  - d) El deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.
  - e) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
  - f) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.
  - g) Paseo de perro sin la correspondiente correa, y bozal, cuando ello sea obligatorio, o soltarlos para el tránsito sin vigilancia en la vía pública.
3. Las demás infracciones previstas en esta ordenanza tienen carácter leve.».

**CUARTO. CONSULTA PREVIA Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI EN SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE.**

“...Dada lectura del punto del orden del día, explica la Sra. Alcaldesa que, las licencias de taxi que estaban en uso eran dos hasta que falleció Jerónimo. Actualmente solo hay una activa. El Secretario revisó las licencias libres y constató la posibilidad de licitarlas, recomendando en primer lugar la aprobación de la ordenanza municipal reguladora.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

««Visto que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxi de San Bartolomé de la Torre.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	6/72





Visto dicho informe, que fue emitido en fecha 1 de junio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Realizar la consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgando un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan realizar las propuestas que estimen necesarias sobre el proyecto de ordenanza en cuestión.

**SEGUNDO.** Una vez transcurridos los 10 días de consulta pública, sin que se hayan recibido propuestas, aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Caminos de San Bartolomé de la Torre con la redacción que a continuación se recoge:

## ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI

### Andalucía

#### PREÁMBULO

El sector del taxi ha ido evolucionando en los últimos años en sintonía con la realidad social y económica. La presente Ordenanza se erige como instrumento adaptado a las circunstancias concretas, con el fin de regular los servicios de taxi del municipio ofreciendo a los profesionales de esta actividad un marco jurídico que les permita su realización en condiciones de modernidad y seguridad, además pretende asegurar de la calidad en la prestación de los servicios y el respeto de los derechos de las personas usuarias.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	7/72



con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. Objeto, Ámbito de Aplicación y Régimen Jurídico

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo en el ámbito territorial del término municipal de este Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

a) Servicio de taxi o autotaxi: servicio de transporte público discrecional de transporte de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, prestado en régimen de actividad privada.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	8/72





b) Servicio urbano: servicio prestado dentro de un mismo término municipal, ámbito territorial metropolitano o de un Área de Prestación Conjunta en los términos previstos en los artículos 7, 12 y 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

c) Servicio interurbano: servicios que excedan del ámbito de los transportes urbanos, en los términos en que los mismos se definen en el párrafo anterior.

d) Licencia: autorización otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

e) Autorización de transporte interurbano: autorización otorgada de conformidad con la normativa estatal para la prestación del servicio público interurbano de taxi.

f) Titular: persona autorizada para la prestación de servicios de taxi.

g) Taxi adaptado: Auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas.

h) Asalariado: Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.

i) Personas autónomas colaboradoras: Aquellas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen especial de colaboración con el titular de la licencia.

j) Conductor: Persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariada o de autónoma colaboradora.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	9/72



### ARTÍCULO 3. Principios generales

#### El ejercicio de la actividad de servicio de taxi se sujeta a los siguientes principios:

- a) La necesaria garantía del interés público para la consecución, en la prestación del servicio, de un nivel óptimo de calidad.
- b) El equilibrio entre suficiencia del servicio y rentabilidad del mismo.
- c) La universalidad, la accesibilidad, la continuidad y el respeto de los derechos de los usuarios.
- d) La coordinación con los demás modos de transporte público y la búsqueda de la complementariedad con los mismos.
- e) La incorporación de los avances técnicos, el incremento de la seguridad personal y la protección del medio ambiente.

## TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS

### ARTÍCULO 4. Licencias

Para la prestación del servicio de taxi se requiere la obtención simultánea de la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos.

La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano conlleva la cancelación de la otra licencia o autorización que debe acompañarla. Salvo que este Ayuntamiento en el caso concreto decida expresamente su mantenimiento cuando se den las circunstancias legalmente previstas .

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	10/72



La licencia municipal, que corresponde a una categoría única denominada licencia de taxi, habilita para la prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figura en la misma.

### ARTÍCULO 5. Titularidad y Requisitos para Ser Titular de la Licencia

El titular de la licencia de auto-taxi ha de cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- Ser persona física o sociedad cooperativa de trabajo.
- En el caso de las personas físicas, no ser titular de otra licencia de autotaxi, y en el caso de las sociedades cooperativas de trabajo, no ser titular de más licencias de autotaxi que personas socias trabajadoras las integren.
- Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores de vehículos, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en esta Ordenanza.
- Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España,

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	11/72



resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

El titular de la licencia no puede, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión previstos en esta Ordenanza, así como de la posibilidad de que el servicio se preste por personas contratadas a tal fin por el titular de la licencia.

**ARTÍCULO 6. Vigencia, Condiciones Esenciales de las Licencias y su Visado**

Las licencias municipales de autotaxi se otorgan por este Ayuntamiento por tiempo indefinido, quedando dicha validez supeditada al cumplimiento de las condiciones y requisitos de obtención de la licencia y a la constatación periódica de dicha circunstancia.

La licencia de taxi queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La titularidad de la licencia por parte de una persona física, salvo la excepción recogida en esta Ordenanza para las transmisiones mortis causa.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluida la inscripción y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, en su caso, las obligaciones relacionadas con el conductor asalariado o autónomo colaborador.
- c) La acreditación de la dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi. (no necesaria en tanto la población municipal no supere los 10.000 habitantes)
- d) La acreditación de la disposición del vehículo y demás elementos técnicos, en las condiciones y con los requisitos que determina esta Ordenanza o los que se haya determinado en la concreta concesión de la licencia por parte de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	12/72



e) Acreditar tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causaren con ocasión del transporte en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

f) La acreditación de la disposición de permiso de conducir suficiente y del permiso municipal de conductor de taxi expedido por el Ayuntamiento, tanto respecto del titular de la licencia como, en su caso, de su conductor.

g) El sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.

h) La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término municipal.

i) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas.

j) El cumplimiento del régimen de paradas establecido en la presente Ordenanza.

k) La prestación del servicio por el titular de la licencia sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.

l) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.

La vigencia de las licencias de taxi queda condicionada a la constatación anual por parte del Ayuntamiento del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyen requisitos para su validez y de aquellas otras que, aun no siendo exigidas originariamente, resulte, asimismo, de obligado cumplimiento. Dicha constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia.

Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, así como la documentación que deba llevarse siempre a bordo del vehículo y el libro de Inspección Laboral. Con ocasión del visado podrá exigirse cualquier documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento continuado de las condiciones esenciales de las licencias.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	13/72



La obtención del visado de la licencia requerirá la de la revisión municipal anual del vehículo. Para superar esta será requisito indispensable que el vehículo y el taxímetro hayan pasado correctamente las preceptivas revisiones del órgano competente en materia de industria.

El pago de las sanciones pecuniarias relacionadas con la actividad del taxi, será requisito necesario para que proceda el visado de las licencias.

La realización del visado periódico no será obstáculo para que este Ayuntamiento pueda, en todo momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigibles con arreglo a la presente Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia o autorización la documentación acreditativa que estimen pertinente.

#### ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

— Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

— Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Corresponde al Ayuntamiento adjudicar mediante concurso las licencias de auto-taxi. Este Ayuntamiento aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	14/72



determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones. Asimismo, el adjudicatario deberá reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 8. Ampliación de las Licencias**

Mediante Acuerdo del Pleno, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

### **ARTÍCULO 9. Transmisión de las Licencias**

Las licencias de taxi son transmisibles por actos «inter vivos» o «mortis causa» a los herederos forzosos o al cónyuge viudo, previa autorización municipal siempre que el adquirente reúna los requisitos exigidos en esta Ordenanza para ser titular de las mismas, a excepción de los requisitos relativos a la disposición del vehículo afecto a la licencia, que podrán ser justificados por el propio adquirente, una vez autorizada la transmisión.

A. Intervivos Será necesario solicitar autorización a este Ayuntamiento, señalando la persona a la que se pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación. Salvo, cuando el adquirente sea descendiente o ascendiente directo que no será necesario determinar el precio.

Este Ayuntamiento dispondrá del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud, para ejercer el derecho de tanteo en las mismas

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	15/72



condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia a su ejercicio. Este derecho de tanteo no se aplicará en las transmisiones a descendientes o ascendientes directos y tampoco en las transmisiones mortis causa.

B. Mortis Causa. Esta transmisión será posible aun cuando sea de forma conjunta, a los herederos forzosos y al cónyuge viudo de la persona titular. Transcurrido como máximo un plazo de treinta meses desde el fallecimiento, el titular deberá ser persona física que cumpla con los requisitos exigidos para la conducción del vehículo, de conformidad con lo previsto esta Ordenanza, revocándose en otro caso la licencia. En tanto no se produzca la transmisión la licencia podrá ser suspendida por plazo máximo de doce meses, a contar desde el fallecimiento.

El heredero forzoso para efectuar el cambio de titularidad de la licencia deberá solicitar la autorización acreditando su condición de tal y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular.

C. La transmisión de la licencia será obligatoria, en los supuestos siguientes:

a) En el supuesto de fallecimiento de su titular, en el que la solicitud de transferencia deberá ser presentada en el plazo de seis meses, prorrogable por seis meses más, previa justificación de persona interesada.

b) En el supuesto de jubilación del titular, o en el supuesto de invalidez permanente, la transferencia de la licencia deberá ser solicitada al día siguiente del hecho causante.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	16/72







No podrá autorizarse la transmisión de licencias de taxi sin que resulte acreditada la inexistencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago y deudas tributarias municipales relacionadas con el ejercicio de la actividad.

La nueva persona titular de la licencia deberá notificar la transmisión de titularidad al órgano competente en materia de transporte interurbano solicitando la autorización correspondiente.

La persona que transmita una licencia municipal de auto-taxi no podrá volver a obtener otra hasta transcurridos 2 años.

#### **ARTÍCULO 10. Extinción, Caducidad, Suspensión y Revocación de las Licencias**

1. La licencia de auto-taxi se extinguirá por:

- Renuncia de su titular.
- Fallecimiento del titular sin herederos forzosos.
- Caducidad.
- Revocación.
- Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.

2. Caducidad de las licencias.

Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en esta Ordenanza.
- b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior a los establecidos en la presente Ordenanza.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	17/72



### 3. Suspensión de las licencias

— En el supuesto de accidente o avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, el Ayuntamiento podrá autorizar la suspensión de la licencia por un plazo máximo de veinticuatro meses, comunicando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano para que acuerde la suspensión simultánea de dicha autorización. No obstante la persona titular podrá solicitar al Ayuntamiento en lugar de la suspensión, la contratación de personas asalariadas o autónomas colaboradoras.

— Suspensión de las licencias por solicitud del titular.

La persona titular de una licencia de auto-taxi podrá solicitar el paso de ésta a la situación de suspensión, que podrá ser concedida por este Ayuntamiento, siempre que ello no suponga deterioro grave en la atención global del servicio.

Las suspensiones podrán concederse por un plazo de mínimo 6 meses y máximo de cinco años debiendo continuar posteriormente la prestación, previa comunicación al Ayuntamiento. En caso contrario procederá la caducidad de la licencia.

No se podrá prestar servicio alguno de auto-taxi en tanto la licencia que habilite para ello esté en situación de suspensión. Se deberá desmontar el taxímetro, los indicadores luminosos, todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y entregar en depósito a este Ayuntamiento el original de la licencia, así como, presentar el permiso de circulación que acredite el pase del vehículo a uso privado.

### 3. Revocación de las licencias.

Constituyen motivos de revocación de las licencias de taxi:

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	18/72



a) El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias.

b) El incumplimiento de las condiciones de la transmisión de la licencia en contra de lo establecido en la presente Ordenanza.

c) El arrendamiento, alquiler, traspaso o cesión por cualquier título de la licencia o del vehículo afecto, o de su uso o explotación sin la preceptiva autorización municipal.

d) La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 35/2012 el Ayuntamiento decida expresamente su mantenimiento. Excepto cuando la autorización para transporte interurbano se haya perdido por falta de visado.

e) La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento.

f) Una vez iniciada la prestación del servicio, las personas titulares de las licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento y las ordenanzas que rijan la prestación del servicio.

g) La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en este Ordenanza.

El procedimiento de revocación de las licencias de taxi requerirá la incoación de expediente administrativo que, para mejor garantía del interesado, seguirá los trámites del procedimiento sancionador. Iniciado el procedimiento, se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la suspensión cautelar de la licencia.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	19/72



## ARTÍCULO 11. Registro Municipal de Licencias

Las licencias de taxi estarán inscritas en el registro municipal de licencias de taxi, en donde constará:

a) El número de licencia, los datos identificativos de su titular, indicando domicilio y teléfono, así como los de su representante, si lo hay.

b) Las características propias y condiciones específicas a que, en su caso, está sometida la licencia.

c) Conductores de la licencia, con sus datos identificativos, incluido domicilio, teléfonos y horario de prestación del servicio, contratos, régimen laboral y documentación acreditativa del mismo: altas y bajas en seguridad social y TC2.

d) La autorización para la prestación de servicios interurbanos, indicando la fecha de la autorización y de validez.

e) Las denuncias, expedientes, sanciones y requerimientos de cada licencia.

f) El vehículo afecto a la licencia, marca, modelo, variante, tipo y homologación con su matrícula y número de bastidor, fecha de matriculación y adscripción a la licencia; fecha de validez de la inspección técnica de vehículos y de la última revisión municipal; datos del seguro del vehículo; número de plazas; adaptación, en su caso, del vehículo para personas discapacitadas; tipo de combustible utilizado.

g) El taxímetro utilizado en el vehículo, marca y modelo, fabricante, taller instalador, número identificativo del taxímetro, fecha de la última revisión y de validez.

h) La existencia en el vehículo de otros elementos, tales como GPS, impresora de recibos, sistema de pago mediante tarjeta, mamparas u otras medidas de seguridad.

i) Los visados, comprobaciones extraordinarias, si las hay, fechas de realización de ambos y de validez, requerimientos efectuados y su cumplimiento.

j) La emisora de radio-taxi a la que, en su caso, se encuentra adscrita la licencia.

k) Las transmisiones de la licencia, importe de las mismas, extinción de la licencia, en su caso y suspensiones.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	20/72



l) Las subvenciones otorgadas, en su caso, con su especificación y fecha de otorgamiento.

m) La autorización para exhibir publicidad, en su caso, con fecha de autorización y de validez.

El Ayuntamiento comunicará al órgano competente para otorgar la autorización interurbana de la Consejería competente en materia de transportes, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales que autorice, con una periodicidad anual.

### TÍTULO III. VEHICULOS

#### ARTÍCULO 12. Adscripción a la Licencia y Sustitución del Vehículo

La licencia de taxi deberá tener adscrito un único vehículo específico. Estos vehículos podrán estar en poder del titular bien en régimen de propiedad, en usufructo, leasing, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

Los vehículos adscritos a las licencias de taxi podrán sustituirse por otros quedando subordinada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en esta Ordenanza y no rebase la antigüedad máxima de dos años a contar desde su primera matriculación o, en caso contrario, tenga una antigüedad no superior a la del sustituido.

La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto deberán ser simultáneas, a cuyo efecto se solicitará autorización municipal.

#### ARTÍCULO 13. Requisitos de los Vehículos

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	21/72



1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusten, en todo caso, a las siguientes características:

a. Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio

En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.

La capacidad del vehículo será la establecida y autorizada por la normativa andaluza de auto-taxi, como regla general, 5 ocupantes, incluido el conductor.

b. Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.

c. Pintura, distintivos y equipamientos exigidos en esta Ordenanza y, en su defecto, en la adjudicación de la licencia.

d. Todos los vehículos auto-taxi deberán llevar la placa de Servicio Público.

e. Los vehículos dispondrán de carrocería cerrada, cuatro o cinco puertas, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados de manera independiente de las plazas delanteras.

f. El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que imprimen al interior el aspecto de poca limpieza y mala conservación.

g. El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable bien adosadas y sin roturas.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	22/72



h. Los vehículos deberán tener el maletero o portaequipajes disponible para su utilización por el usuario.

i. Los modelos de vehículos destinados al servicio de taxi no tendrán nunca configuración de carácter deportivo, todoterreno o vehículo de reparto, a excepción de los adaptados a discapacitados.

j. Los cristales tanto de las lunetas delantera y posterior, como de las ventanillas permitirán, en todo caso, una perfecta percepción visual desde el exterior del interior del vehículo y, en particular, del espacio destinado a los usuarios del servicio.

2. Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi no podrán rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia, la edad máxima de dos años y deberán cumplir los siguientes requisitos administrativos:

- Estar matriculados y habilitados para circular.
- Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

### 3. Modificación de las características de los vehículos.

La modificación de las características de un vehículo que pueda afectar a las exigidas en esta Ordenanza precisará autorización del Ayuntamiento, el cual las hará constar en la licencia. Dicha autorización estará, en todo caso, subordinada a que la modificación resulte compatible con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de industria y de tráfico.

En ningún caso podrán modificarse las características de los vehículos para aumentar su capacidad por encima de la prevista en la licencia, sin autorización del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	23/72



#### 4. Revisión de vehículos.

Será precisa una revisión inicial para la puesta en marcha del servicio con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas de seguridad, conservación y documentación.

Independientemente de la revisión anterior, los vehículos afectos al servicio deberán pasar una revisión anual, que coincidirá con el visado y cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por esta Ordenanza, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores, contrastando esta información con la que figure en el Registro Municipal. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de poder realizar en cualquier momento, revisiones extraordinarias o inspecciones periódicas.

#### 5. Taxímetros e indicadores exteriores.

Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro de forma que resulte visible para el viajero la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado cuando se encuentre en funcionamiento. El taxímetro deberá ir conectado al módulo exterior tarifario.

Los taxímetros se ajustarán a las disposiciones vigentes y su cumplimiento será verificado con anterioridad a su primera utilización en un vehículo para la prestación del servicio.

Los taxímetros serán precintados después de su verificación, y la rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de la reparación.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	24/72





Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado cada vez que se realice cualquier intervención en el mismo que suponga rotura de precinto y siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.

En los municipios de población inferior a 10.000 habitantes el Ayuntamiento podrá eximir de la obligación de llevar taxímetro. No obstante, se mantiene en estos casos la obligación de llevar los distintivos en el vehículo que identifiquen el ejercicio de la actividad de auto-taxi. Dicha exención será discrecional, a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, o equivalente.

#### **ARTÍCULO 14. Placa de matrícula trasera azul para taxis**

La placa de la matrícula de vehículos destinados al servicio de taxi y los de arrendamiento con conductor de hasta nueve plazas, tras la entrada en vigor de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, tendrá el fondo de la placa de la matrícula trasera retrorreflectante de color azul y los caracteres irán pintados en color blanco mate. La placa de matrícula delantera será de color blanco y los caracteres, de color negro.

Téngase en cuenta que de conformidad con la Disposición transitoria única Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, los titulares de los vehículos matriculados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden dispondrán de un plazo de un año para cambiar la placa de matrícula trasera actual por la de color azul y en ningún caso se modificará la numeración de la matrícula que ya tuviera asignada el vehículo.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	25/72



### **ARTÍCULO 15. Identificación de los Vehículos Taxi**

Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco. El resto de cuestiones relativas a la Identificación se especificarán mediante Decreto de Alcaldía.

Dentro del ámbito en que estén autorizados a tomar pasajeros, los vehículos afectos al servicio de taxi indicarán su situación de «libre» a través de una luz verde conectada con el taxímetro para el apagado o encendido automático de la misma, según la situación del vehículo.

### **ARTÍCULO 16. Publicidad en los Vehículos**

Las personas titulares de las licencias podrán solicitar autorización a este Ayuntamiento para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

### **ARTÍCULO 17. Fomento de eliminación de contaminantes.**

Los vehículos de autotaxi deberán cumplir con la normativa europea EURO-6, como mínimo.

### **ARTÍCULO 18. Taxis Adaptados**

Un 5% de las licencias de taxi corresponderán a vehículos adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	26/72



Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado, pero si no se cubre el citado porcentaje, el Ayuntamiento exigirá a las últimas licencias que se concedan que su auto-taxi sea adaptado.

Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con discapacidad, pero no tendrán ese uso exclusivo.

Los conductores que presten el servicio del taxi han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con discapacidad y a cargar en el espacio del vehículo destinado a tal efecto los elementos que puedan necesitar para desplazarse.

Estas personas podrán ir acompañadas, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin que ello suponga incremento del precio del servicio.

Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, o tengan otro tipo de discapacidad.

#### **TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES**

#### **ARTÍCULO 19. Requisitos de los Conductores**

Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	27/72



— Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad.

— Figurar dada de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

El certificado de aptitud será expedido por el Ayuntamiento tras la realización de las pruebas correspondientes para acreditar:

— Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

— Que conoce el contenido de la presente Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi y las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.

— Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente y esta Ordenanza.

— El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

La periodicidad de dichos exámenes será anual, según la demanda. Estos exámenes deberán renovarse cada 10 años.

## ARTÍCULO 20. Derechos de los Conductores

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	28/72



1. Los conductores tendrán derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y a exigir que las personas usuarias cumplan las obligaciones que les corresponden con arreglo a la presente Ordenanza.

2. Los conductores tendrán derecho a negarse a prestar sus servicios:

a. Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos o cuando concurran circunstancias que supongan riesgo y/o daños para las personas usuarias, los propios conductores o el vehículo.

b. Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicación por estupefacientes.

c. Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que los viajeros lleven consigo, puedan suponer riesgo, deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, salvo que se trate de animales o utensilios expresamente exceptuados por la normativa correspondiente en razón de la ayuda que puedan prestar a personas con discapacidad.

d. Cuando exista una reiterada demanda telefónica de servicios y el posterior abandono de los mismos sin su abono y sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo por parte del viajero, después de la prestación del servicio. En estos casos se podrá exigir a la persona usuaria, por adelantado, la tarifa mínima urbana vigente, y en servicios interurbanos la totalidad de la tarifa interurbana vigente, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor estará facultado para negarse a prestar el servicio. Se considerará que existe reiteración cuando se produzca el mismo hecho dos o más veces en el plazo de un año.

### **ARTÍCULO 21. Deberes de los Conductores**

1. Los conductores de los vehículos vendrán obligados a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	29/72



a. Prestar el servicio que se les solicite, siempre que se hallen de servicio y estén en la situación de libre, sin perjuicio de las salvedades previstas expresamente en la presente Ordenanza en relación al comportamiento de las personas usuarias.

b. No transportar mayor número de viajeros que el expresamente previsto en la licencia.

c. Prestar el servicio de acuerdo con el recorrido que indiquen las personas usuarias y, en su defecto, el que, siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido.

d. Observar un comportamiento correcto y libre de discriminación con las personas usuarias y atender a sus requerimientos en cuanto a las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares, limpieza interior y exterior del vehículo y cumplimiento de la prohibición de fumar.

e. Facilitar a las personas usuarias el recibo correspondiente al servicio prestado, con indicación del recorrido, la fecha, tarifa aplicada y el número de licencia.

f. Prestar ayuda, en caso de ser necesaria, para subir y bajar del vehículo a las personas viajeras, en especial a las personas con discapacidad.

g. Facilitar a las personas usuarias cambio de moneda hasta la cantidad de 20 €. Si tuvieran que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederán a parar el taxímetro.

h. Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante su horario de prestación del servicio.

i. Poner a disposición de las personas usuarias del servicio y de quienes se las soliciten las correspondientes Hojas de Quejas y Reclamaciones, de conformidad con lo

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	30/72



dispuesto en la normativa vigente. La entrega será obligatoria, inmediata y gratuita, aunque la parte reclamada no haya llegado a realizar prestación de servicios alguna.

j. Informar a las personas usuarias del servicio mediante los carteles y distintivos oficiales de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de quienes las soliciten y de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de un arbitraje.

#### **ARTÍCULO 22. Documentación a bordo del vehículo.**

Durante la realización de los servicios regulados en esta Ordenanza deberán llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos:

- La licencia de auto-taxi referida a ese vehículo.
- El permiso de circulación del vehículo y ficha de características.
- La póliza del seguro.
- El permiso de conducir del conductor del vehículo.
- El certificado de aptitud profesional de conductor de vehículo auto-taxi.
- Hojas de Quejas y Reclamaciones ajustadas a la normativa vigente.
- Un ejemplar de esta Ordenanza municipal.
- Direcciones y emplazamientos de Centros Sanitarios, comisarías de policía, bomberos y demás servicios de urgencia o en su defecto navegador que lo recoja.
- Plano y callejero de la localidad, cuando esté disponible, o en su defecto navegador actualizado.
- Talonarios de recibos o tickets de impresoras autorizados.
- Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.
- Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado, en su caso, y último

TC2.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	31/72



- Acreditación de la verificación del taxímetro.
- Deberá llevarse, además, en el interior del vehículo, en lugar visible para las personas usuarias, un impreso en el que figure el correspondiente cuadro de tarifas, con indicación de los suplementos y de las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a aeropuertos, puertos y otros, así como de la celebración de ferias y fiestas.

### **ARTÍCULO 23. Jornada**

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de 4 horas y un máximo de 8, salvo el descanso obligatorio.

Las licencias de auto-taxi tendrán el siguiente régimen general de descanso:

Los sábados y domingos, un día, con la siguiente distribución: Las licencias cuyos ordinales terminen en número par, descansarán los sábados y domingos impares. Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar, descansarán los sábados y domingos pares. El periodo máximo de descanso será de 24 horas, comprendido entre las 6.00 y las 6.00 horas del día siguiente.

## **TÍTULO V. DE LOS USUARIOS**

### **ARTÍCULO 24. Derechos**

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general por la normativa vigente, las personas usuarias del servicio de taxi regulado en esta Ordenanza, tendrán derecho a:

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	32/72





- a. Ser atendidos por el conductor en el servicio que demanden, siempre que no vaya más allá de las obligaciones establecidas para este último con arreglo a la presente Ordenanza.
- b. Exigir del conductor el cumplimiento de todas las obligaciones vinculadas a la prestación del servicio de acuerdo con esta Ordenanza.
- c. Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la normativa vigente.
- d. Elegir el itinerario a seguir para la prestación del servicio.
- e. Recibir un justificante del importe del servicio realizado.
- f. Recibir justificación por escrito, o requerir la presencia de la autoridad, cuando el conductor se niegue a la prestación de un servicio.
- g. Obtener ayuda del conductor, siempre que se necesite, para acceder o descender del vehículo y cargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de las personas usuarias, tales como sillas de ruedas o carritos infantiles.
- h. Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado o calefacción en el vehículo.
- i. Derecho a concertación previa de servicios, según legislación aplicable.
- j. Derecho a formular quejas y reclamaciones.
- k. Solicitar un arbitraje ante la Junta Arbitral de Transporte para solucionar las controversias relacionadas con la prestación del servicio.

### **ARTÍCULO 25. Deberes**

Las personas usuarias del servicio del taxi deberán utilizarlo ateniéndose en todo momento a las normas establecidas al efecto en esta Ordenanza reguladora, y en cualquier caso deberán:

- Abstenerse de subir o bajar del vehículo estando este en movimiento.
- No realizar, salvo fuerza mayor, actos susceptibles de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	33/72



—No realizar actos que impliquen peligro para la integridad física del conductor y de otras personas pasajeras o viandantes.

—No causar deterioro o ensuciar el vehículo y respetar la prohibición de fumar.

—Abstenerse de sostener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor.

—Abonar el precio total del servicio según resulte de la aplicación de las tarifas oficiales.

### **ARTÍCULO 26. Reclamaciones**

En los vehículos auto-taxi se deberá tener a disposición de los usuarios las correspondientes Hojas de Quejas y Reclamaciones.

Las reclamaciones de las personas usuarias darán lugar en todo caso a la realización de actuaciones inspectoras para determinar la posible existencia de infracción por parte de la persona titular de la licencia o conductor del vehículo.

## **TITULO VI. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **ARTÍCULO 27. Explotación de la Licencia**

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Podrán, asimismo, contratarse los servicios de conductores asalariados y/o personas autónomas colaboradoras para la explotación del taxi en horario diferente al que corresponda al titular.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	34/72



Las contrataciones de otros conductores precisarán de autorización expresa de este Ayuntamiento. Previamente a conceder la autorización se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles a dichos conductores y la adecuación de las condiciones del ejercicio de la actividad con las previsiones de esta Ordenanza.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

#### **ARTÍCULO 28. Prestación de los Servicios**

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- En parada de taxi.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Las paradas de auto-taxi se establecen mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana o equivalente, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	35/72



El taxímetro se pondrá en funcionamiento en el momento de la iniciación del servicio, aplicándose desde dicho momento la tarifa urbana, si el servicio es urbano. Si el servicio fuese interurbano, igualmente procederá siempre la puesta en funcionamiento del aparato taxímetro.

A los efectos del apartado anterior, el servicio se considerará iniciado, en todo caso, en el momento y lugar de recogida efectiva de la persona usuaria, excepto en los servicios previamente contratados telefónicamente, por radio taxi o por cualquier otro medio, que se entenderán iniciados, desde la recogida de la persona usuaria con cobro de una cantidad estipulada.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar el regreso de aquéllos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una en zonas aisladas sin edificaciones, agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados del servicio.

Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el viajero podrá pedir la intervención de un Agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la referida situación, descontando la puesta en marcha del taxímetro, y el conductor deberá solicitar y poner a disposición de la persona usuaria, siempre que sea posible, y el usuario lo requiera, otro vehículo de auto-taxi que comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	36/72



## **ARTÍCULO 29. Mecanismos de Resolución de Controversias**

Se podrán someter a resolución de la Junta Arbitral del Transporte, en los términos previstos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, las controversias de carácter mercantil que surjan en relación con la prestación del servicio de taxi.

## **TITULO VII. RÉGIMEN TARIFARIO**

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en la Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2020, o aquellas establecidas en sustitución de estas por la Junta de Andalucía.

Las tarifas aprobadas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente

## **TÍTULO VIII. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. INFRACCIONES Y SANCIONES**

## **ARTÍCULO 30. Responsabilidad Administrativa**

La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de taxi corresponderá:

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	37/72



a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia o autorización de transporte interurbano, a la persona titular de la misma.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia o autorización, a la persona propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

c) En las infracciones cometidas por las personas usuarias y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores párrafos, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en el presente Reglamento, la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.

3. Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

### **ARTÍCULO 31. Infracciones**

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

a. La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	38/72



preceptiva licencia, autorización de transporte interurbano, o certificado de aptitud. Se asimila a la carencia de título la situación de falta de visado de la licencia.

b. Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se halle facultado por el necesario título habilitante.

c. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por los órganos competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.

d. La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias o autorizaciones ajenas, como a las personas titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.

e. La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización del órgano competente, por el plazo establecido en esta Ordenanza.

f. La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al efecto. Se considerará como no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.

g. La comisión de infracciones calificadas como graves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	39/72



Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias o autorizaciones, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave.

b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado ni deba calificarse como infracción muy grave.

A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, las que figuren como tal en esta Ordenanza, y en particular, las siguientes:

1. El mantenimiento de los requisitos para las personas titulares de las licencias o para los conductores, así como cualesquiera otros requisitos personales, incluidos los de dedicación, que resulten exigibles.
2. La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término del municipio otorgante de la licencia.
3. La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.
4. El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.
5. El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.
6. El cumplimiento del régimen de paradas.
7. El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.
8. El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	40/72





9. El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.

10. Cualquier actuación contraria relativa a los servicios concertados por emisoras u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.

c) El incumplimiento del régimen tarifario.

d) La falta, manipulación, o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariadas, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.

e) No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.

f) La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.

g) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias, o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.

h) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección.

i) El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.

j) El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por el municipio, de conformidad con la normativa vigente.

k) La comisión de infracciones calificadas como leves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	41/72



Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

a) La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por la persona infractora.

b) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

c) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave.

d) Transportar mayor número de viajeros y viajeras del autorizado para el vehículo.

e) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

f) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave.

g) El trato desconsiderado con las personas usuarias. Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.

h) No proporcionar a la persona usuaria cambios de moneda metálica o billetes de hasta 20 euros.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	42/72



i) El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por las personas usuarias de las siguientes prohibiciones:

1. Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
2. Subir o bajar del vehículo estando esté en movimiento.
3. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
4. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la persona titular de la correspondiente licencia.
5. Desatender las indicaciones que formule el conductor en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.
6. Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
7. Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.
8. Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor del vehículo.

j) La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro, o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento de la Administración.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	43/72



Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.

### **ARTÍCULO 32. Cuantía de las Sanciones**

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo y 67 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero:

a. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 270 euros, o ambas.

b. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.

c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.380,01 euros a 2.760 euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos, se graduará de acuerdo a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño o perjuicio causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

### **ARTÍCULO 33. Procedimiento Sancionador**

El procedimiento se regirá según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	44/72





La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2020, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**TERCERO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**CUARTO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**QUINTO.** Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

**QUINTO. BASES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL PARA CONDUCCIÓN DE AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE.**

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	45/72



“...Dada lectura del punto del orden del día, explica la Sra. Alcaldesa menciona que el debate de este punto se ha hecho acorde al punto anterior, íntimamente relacionado.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

**« PROPUESTA DE ALCALDÍA »**

Visto que se ha realizado solicitud de licencia de autotaxi, de las existentes en el Excmo. Municipio de San Bartolomé de la Torre. Constatado que existen actualmente dos licencias libres por ocupar y que actualmente el DECRETO 35/2012, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las mismas se otorgarán por concurso.

Visto el Informe de Secretaría donde se detalla el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Se propone al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.** Determinar la normas que regirán las pruebas para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud para el Ejercicio de la Actividad de Taxi, en San Bartolomé de la Torre, conforme a lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	46/72





“ Las normas que han de regir el examen para la obtención del CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE se aprobaron por Decreto de la Delegación de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento que se proponen son las siguientes:

Las personas aspirantes a obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de actividad de conducir taxi en el Municipio de San Bartolomé de la Torre deberán tener cumplidos 18 años y superar las pruebas correspondientes que a tal efecto se realizarán y que deberán acreditar los conocimientos establecidos en el DECRETO 35/2012, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y ajustarse a las normas contenidas en el mismo y las que se establezcan por Decreto de Alcaldía o de la Delegación Municipal que ostente las competencias, o cualquier otra normativa vigente en la materia.

Las pruebas consistirán en un cuestionario de 40 preguntas tipo-test, que deberán contestar correctamente, permitiéndose únicamente tener 5 fallos, así como un plano del término municipal, en el que deberán indicar dónde se encuentran los lugares de interés que se indiquen. Las preguntas podrán ser modificadas cuantas veces se considere oportuno para que las personas aspirantes puedan conocer los aspectos necesarios para el buen funcionamiento del servicio del taxi.

El temario está disponible, para su consulta o descarga, en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Sede electrónica) o se facilitará en cualquiera de los Registros de Entrada de este Ayuntamiento al presentar la instancia solicitando realizar las pruebas para obtener el citado certificado municipal de aptitud.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	47/72



Las personas interesadas deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la preceptiva solicitud, con al menos diez días (hábiles) de antelación a la fecha de celebración de cada convocatoria, acompañada de la documentación requerida al efecto, según el siguiente detalle:

- Certificado médico de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista.
- Fotocopias del DNI y permiso de conducir B en vigor.
- 2 fotografías tamaño carné.

Se realizará una convocatoria anual, en caso de existir plazas vacantes, o en cuanto se estime necesario por parte de la Concejala Delegada del Área.

El certificado municipal de aptitud perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta del ejercicio profesional durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de 5, y tendrá una vigencia de 4 años, transcurridos los cuales el interesado podrá solicitar, dentro del plazo de 6 meses desde su caducidad, la renovación del mismo, que se expedirá por igual periodo de validez sin necesidad de nuevo examen, debiendo presentar la misma documentación que para su solicitud. Si transcurridos los 6 meses desde la fecha de caducidad y no se ha solicitado la renovación, el interesado deberá realizar un nuevo examen para la obtención del mismo.

La valoración de la prueba será objetiva, y previamente tasada por un Tribunal conformado por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, cuya composición se dará a conocer antes de cada convocatoria.

**Temario:**

- **Hoteles:** ubicación y categorías.
- **Restaurantes y bares:** ubicación y categorías.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	48/72





- **Instalaciones sanitarias:** situación, así como centros de salud, clínicas y farmacias (ANEXO 3).
- **Carreteras:** localización y trayectos.
- **Instalaciones deportivas y de ocio.**
- **Estamentos públicos:** centros oficiales.
- **Iglesias y centros de culto:** denominación y situación, yacimientos, restos arqueológicos y otros lugares de interés.
- **Historia de San Bartolomé de la Torre:** breve historia de ciudad.
- **Lugares emblemáticos de San Bartolomé de la Torre:** relación e historia de algunos de los lugares más emblemáticos de la ciudad.
- **Personajes ilustres de San Bartolomé de la Torre:** relación e historia de algunos de los personajes más ilustres de la ciudad.
- **Inglés:** Relación de palabras y frases en inglés útiles para la prestación del servicio de taxi a ciudadanos extranjeros..
- **La nueva Ordenanza Municipal.**
- **Reglamento** de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, DECRETO 35/2012, de 21 de febrero.

**SEGUNDO.-** Proceder a la consulta pública durante 10 días naturales, de la modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio de Autotaxi, a fin de adaptarla a la normativa andaluza y estatal aplicable.

**TERCERO.-** En caso de que no se efectúen consultas, sugerencias o reclamaciones sobre el proyecto de ordenanza, aprobar inicialmente el mismo, con exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva durante 30 días, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas. El proyecto de Ordenanza se anexa a la presente propuesta.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	49/72



**CUARTO.-** Que se redacten los pliegos correspondientes para la convocatoria del Concurso para la obtención de dos licencias de autotaxi en San Bartolomé de la Torre, sin perjuicio de la obtención de la autorización para servicio interurbano, otorgada por la administración competente.

**QUINTO.** Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar la convocatoria, suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

**SEXTO. APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PLAZA DEL DANZADOR, CON DESTINO AL AUMENTO DE LA EDIFICABILIDAD PARA GALERÍAS COMERCIALES**

Explica la Sra. Alcaldesa que actualmente las dos galerías comerciales están ocupadas pero este grupo se compromete con el empleo y el emprendimiento y quiere promover otra más para dar la oportunidad a mas personas. El Sr. Sebastián Santana, por su parte, pregunta que les gustaría saber si se ha informado a los vecinos y se ha contado con su opinión, sobre las dimensiones tendrá esa galería y cuantos locales se construirán y negocios que albergaran y se podría construir esa galería en una zona mas comercial y donde afecte a menos vecinos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta pregunta si está buscando “Ud. la problemática con los vecinos, pro que, si lo que busca es enfrentar a los vecinos en su momento antes de poner un ladrillo se preguntará. Aclara que esto es solo el inicio del expediente, se está estudiando , pero opina que la apuesta es clara por los emprendedores y debe saber dónde se está o donde no está.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 9 votos a favor (PSOE) y 1 en contra de (IH).

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	50/72





Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

## « PROPUESTA

**Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de Plan Especial de Reforma Interior en Municipio San Bartolomé de la Torre-.**

### I. INTRODUCCIÓN.

Se pretende realizar un Plan Especial de Reforma Interior para incrementar la edificabilidad de la Plaza Danzador Manuel “El Perdío” a fin de realizar una obra pública de interés municipal como es la ejecución de una galería comercial, de características similares a otras realizadas en este municipio.

Con la futura ejecución de esta galería, se pretende:

- 1 Dotar de un uso alternativo la plaza, de tal modo que promueva su uso y disfrute durante todo el día, revitalizando un espacio con un uso deficitario.
- 2 Fomentar el pequeño comercio, facilitando espacios municipales para su implantación, en momentos tan difíciles como los que nos encontramos a día de hoy.
- 3 Reducir el paro en la localidad, facilitando el desarrollo de una actividad económica a sectores con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

### II. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.

El Planeamiento general vigente en el municipio de San Bartolomé se trata del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	51/72



Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 28 de Julio de 2004, con cumplimientos de resolución de la Comisión Provincial de fecha 12 de Noviembre de 2007.

Posteriormente, con fecha de 22 de Octubre de 2009, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, el Texto Unitario Unitario del PGOU.

Por último, con fecha de 31 de Agosto de 2010 fue aprobado definitivamente el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de San Bartolomé de la Torre.

Los Planes Especiales son instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo, que tienen como finalidad dar una regulación sectorial de determinados elementos o aspectos relevantes de un ámbito territorial determinado. Por consiguiente, a diferencia de otros instrumentos de ordenación territorial o urbanística, que persiguen una regulación multisectorial o integral de un territorio, los Planes Especiales abordan un ámbito territorial desde un sector concreto,

Otra de sus características más importantes, es que en los Planes Especiales desaparece la nota de generalidad y se caracterizan precisamente por la especialidad de su objeto, de modo que tienen por finalidad la solución a un problema concreto del término municipal.

En lo que respecta a los Planes Especiales de Reforma Interior, indicar que son uno de los instrumentos que disponen de mayor arraigo y tradición en el Derecho urbanístico, y tienen por objeto operaciones encaminadas a la descongestión o renovación de usos del suelo urbano o urbanizado, la creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, el saneamiento de barrios insalubres, la recuperación integral de ámbitos urbanos deteriorados, la resolución de problemas de circulación o de estética y mejora del medio ambiente o de los servicios públicos u otros fines análogos.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	52/72



### III. INICIO DEL EXPEDIENTE.

A la vista de lo anterior, esta Corporación pretende iniciar la tramitación del expediente nº114/2020, sobre la aprobación de un Plan Especial de Reforma Interior sobre la Plaza Danzador Manuel “El Perdío” por lo que se propone al Pleno:

**Primero-**. Se inicie el expediente, con la solicitud de Informe de Secretaría e Informe Técnico al Arquitecto Municipal, a fin de determinar el procedimiento y las vicisitudes técnicas de dichas necesidades».

### SÉPTIMO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, PARA EL ARREGLO DE LA A-495

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa procede otorgar la palabra a D. Domingo Martín, portavoz del grupo socialista, quien pasa a dar lectura a la moción.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en su Título I, capítulo 2, artículo 5, la conservación de la red de carreteras autonómica es competencia del gobierno de Andalucía.

La vía autonómica A-495 necesita una actuación urgente por parte del gobierno de Andalucía. Desde San Bartolomé de la Torre hasta Rosal de la Frontera, pasando por Alosno, Tharsis, Cabezas Rubias y Santa Bárbara de Casa, provincia de Huelva.

Esta carretera autonómica vertebrada parte de la provincia y del Andévalo onubense, además, comunica estos municipios con el puerto de Huelva, el hospital Juan Ramón Jiménez y es nexo transfronterizo con Portugal.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	53/72





Desde el grupo parlamentario socialista exigimos una actuación inminente en la A-495 dado el estado lamentable y peligroso de su firme.

Combatir la despoblación de las zonas rurales implica invertir en conservación y seguridad vial en la red de carreteras autonómica, garantizar el acceso a servicios públicos de calidad y fomentar la igualdad de oportunidades.

### MOCIÓN

1 Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio del gobierno andaluz al arreglo inmediato de la A495 en Huelva.

2 Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio del gobierno andaluz a la redacción de un nuevo proyecto para el tramo San Bartolomé de la Torre-Alosno-Tharsis en los próximos 6 meses.

3 Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio del gobierno andaluz al inicio de las obras en el tramo Santa Bárbara de Casa y Cabezas Rubias en los próximos 6 meses.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) y (IH). Queda, por tanto, aprobada la moción en los términos anteriormente expuestos.

### OCTAVO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, PARA LA RESTITUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa procede otorgar la palabra a D. Domingo Martín, portavoz del grupo socialista, quien pasa a dar lectura a la moción.

### MOCIÓN RELATIVA A LA RESTITUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	54/72





EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de marzo se publicaba en el BOE el Real Decreto que declaraba el Estado de Alarma en todo el territorio nacional. Y ante las circunstancias excepcionales que se están viviendo en este país desde ese momento, las distintas Administraciones hemos centrado todos nuestros esfuerzos en la lucha contra la propagación del coronavirus (COVID-19).

Durante este tiempo, hemos asistido a la paralización de la actividad del país y a la interposición de límites a la libertad de circulación de las personas que han tenido que cumplir con medidas de confinamiento en sus hogares, salvo para realizar determinadas actividades consideradas esenciales.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, era entendible que durante el tiempo que durara el Estado de Alarma, los responsables de la gestión del transporte público en la provincia tomaran la decisión de regularlo. Así, se adaptaron los horarios, los destinos y las frecuencias a las necesidades y peculiaridades que los vecinos y vecinas de nuestros pueblos, en momentos de excepcionalidad, podían tener. Concretamente en nuestro municipio y durante el Estado de Alarma, los horarios de las líneas regulares de transporte se ha visto afectadas de alguna manera

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	55/72



Y ya, en tiempos de desescalada y de cercanía a la nueva normalidad, la actividad productiva de este país, la atención médica en hospitales, la incorporación de hombres y mujeres a sus puestos de trabajo, la apertura de centros comerciales y lugares de ocio han comenzado a reanudarse. Sin embargo, no hemos encontrado una correspondencia entre el acercamiento a la nueva normalidad y la normalización de frecuencias, líneas y horarios semejantes a las que teníamos en momentos anteriores a la situación de COVID en nuestros municipios. Una decisión que sin duda, se ha debido ir tomando por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio porque nuestros vecinos y vecinas no han tenido otra alternativa que la de utilizar transporte propio para desplazarse a otros municipios o a la capital.

Esta situación de insuficiencia e incluso ausencia de líneas de transporte público se ha convertido en una queja que diariamente ha sido trasladada a nuestro Ayuntamiento.

El transporte público es el eje fundamental para vertebrar y desarrollar nuestros municipios. Seguir apostando y fomentando su utilización es fundamental también en cuanto a lo que tiene que ver con respeto al medio ambiente.

Además de todo ello, la restitución y mejora de los servicios públicos de transporte no puede obedecer a criterios económicos. Es por lo que no entendemos el posicionamiento dubitativo y nada esclarecedor de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio sobre la necesidad de restablecer el servicio público del transporte en los pueblos de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	56/72





## ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de San Bartolome de la Torre insta a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva a la restitución de todas las líneas de transporte que comunicaban nuestro municipio, así como las frecuencias horarias a la situación anterior al Estado de Alarma.
2. El Pleno del Ayuntamiento de San Bartolome de la Torre insta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva a que implante las medidas de seguridad necesarias para proteger la salud de los y las usuarias del servicio de transporte.
3. El Pleno del Ayuntamiento de San Bartolome de la Torre insta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva a que cumpla con los horarios de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.
4. Dar traslado de la presente moción al Gobierno Andaluz y al Parlamento de Andalucía.

Por su parte, el Sr. José Tomas avisa de que el horario a partir de ayer se ha reestablecido salvo el de Sanlúcar de Guadiana. Aquí el de las 7:45 de Sanlúcar ya no va a pasar. Le gustaría que hubiera más información por la empresa y haría hincapié en los servicios adaptados, que hay que solicitarlos previamente.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	57/72





No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) e (IH) Con esa mayoría queda aprobada la moción en los términos expuestos.

### **NOVENO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, PARA APOYAR AL SECTOR AGRARIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE**

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa procede otorgar la palabra a D. Domingo Martín, portavoz del grupo socialista, quien pasa a dar lectura a la moción.

### **MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE DE APOYO AL SECTOR AGRARIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE**

En los últimos meses España, al igual que el resto del mundo, ha sufrido los efectos de la pandemia COVID-19 dando lugar a una grave crisis no sólo sanitaria sino también social y económica. Durante todo este tiempo el sector agrario ha contribuido decisivamente a mantener el suministro alimentario de nuestros pueblos y ciudades, así como a colaborar en la desinfección de las poblaciones rurales, demostrando nuevamente que constituye uno de los pilares básicos no sólo de nuestra economía sino también de nuestra sociedad al fijar la población en las zonas rurales y evitar el desabastecimiento alimentario de las ciudades en tiempos de crisis como los que vivimos. No obstante, los problemas de este importante sector económico y social de nuestra provincia y de Andalucía continúan estando presentes, como antes de la pandemia, y suponen un lastre de cara al futuro de su continuidad y peso específico en nuestra sociedad.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	58/72



Desde el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre somos conscientes de lo expuesto con anterioridad y buena prueba de ello es la decidida apuesta que desde el mismo hemos realizado siempre por un sector que en Andalucía representa la cuarta parte de la producción agrícola de España, así como el 10% del PIB y el 12% del empleo de nuestra región. Además, y más allá de su importancia económica, el papel de la agricultura y la ganadería como elemento vertebrador y de fijación de la población a las zonas rurales es básico para evitar la despoblación y, por tanto, el fenómeno denominado “España Vacía”.

Por ello debemos estar unidos junto a nuestros agricultores de cara a la favorable resolución de problemas como es la negociación de la PAC para el próximo marco comunitario 2021-2027, en el que como mínimo debemos aspirar a conseguir el mantenimiento de los fondos del anterior marco que beneficiaba a 240.000 agricultores y ganaderos andaluces a través de los 1.700 millones de euros anuales de la Política Agraria Común; sin olvidar que no sólo se trata de la cuantía de los fondos sino también, y muy especialmente, de las medidas que deben adoptarse para asegurar el mantenimiento de los dos pilares fundamentales de la política agraria común, como son el enfocado a la renta y a las medidas de mercado y el orientado a la diversificación económica, medidas ambientales, apoyo a la inversión e incorporación de jóvenes para asegurar el relevo generacional. No en vano debemos tener presente, y nos consta que las organizaciones agrícolas trabajan en este sentido, que el futuro del sector pasa por una mejora de la producción; que deberá ser sostenible, saludable y respetuosa con el medio ambiente, para lo que será necesario profundizar también en el impulso de la transformación digital e innovadora del sector agroalimentario y del medio rural para ser más competitivo y cuidadoso con unos recursos naturales cada vez más escasos. Pero, tal y como quedó de manifiesto en las pasadas movilizaciones del sector, los problemas del mismo son diversos y no podemos olvidar la necesidad de seguir profundizando, desde el consenso con las organizaciones agrarias, en las medidas previstas en la Ley de Garantía Alimentaria con la finalidad de cubrir los costes de

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	59/72



producción y alcanzar así el imprescindible equilibrio entre los eslabones de la cadena agroalimentaria que asegure el futuro del sector y el relevo generacional del mismo; con especial atención a los agricultores y ganaderos profesionales y a la agricultura familiar con multiactividad, es decir, centrándonos fundamentalmente en aquellos que trabajan y viven en el medio rural. Asimismo y porque no olvidamos el papel jugado por el sector durante la crisis sanitaria y el confinamiento de la población, apoyamos la creación del instrumento “Next Generation EU”, puesto en marcha por la UE y que se enmarca en un presupuesto de la Unión Europea a largo plazo más potente, moderno y renovado dotado con 750.000 millones de euros para relanzar la economía de la UE y de los cuales hay que destacar el incremento de 16.483 millones de euros (en precios corrientes) en el fondo FEADER para apoyar las políticas de desarrollo rural. También debemos, en el marco de la necesaria evolución del sector, apoyar la participación de las organizaciones agrarias en el desarrollo de las estrategias europeas “De la granja a la mesa” y “Estrategia para la Biodiversidad en el Horizonte 2030”, a fin de que se tengan en cuenta sus intereses y aportaciones tanto de cara a garantizar el futuro de una agricultura y ganadería sostenibles como a proteger a las mismas de la competencia desleal de otras zonas agrícolas del planeta, mediante la implementación de instrumentos que aseguren la competitividad de nuestro modelo de producción agrícola, que garantiza alimentos saludables y seguros, frente a otros modelos que carecen de esas garantías sanitarias; igualmente apoyamos la creación de instrumentos financieros específicos desde la UE para posibilitar la adaptación de las explotaciones agrícolas al nuevo marco que establecen ambas estrategias europeas.

Con todo lo expuesto queremos desde el Ayuntamiento de San Bartolomé respaldar a las organizaciones agrarias en la línea ya marcada anteriormente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación junto a las CCAA en el documento "La Política Agrícola Común post 2020. Una respuesta desde España" y en la “Declaración Institucional de Andalucía ante la PAC post 2020”, respaldada por todas las

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	60/72





organizaciones agrarias representativas y por la Federación de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.

Por todo ello, el Ayuntamiento de San Bartolomé procede a aprobar la siguiente MOCIÓN

1. El Ayuntamiento de San Bartolomé exige a la Unión Europea una PAC fuerte, tanto en contenido como en presupuesto, sin recortes respecto al marco presupuestario 2014-2020.
2. El Ayuntamiento de San Bartolomé apoya la participación de las organizaciones agrarias en el desarrollo de las estrategias europeas “De la granja a la mesa” y “Estrategia para la Biodiversidad en el Horizonte 2030”, a fin de que se tengan en cuenta sus intereses y puntos de vista de cara la consecución de una agricultura y ganadería sostenibles medioambientalmente y competitiva frente a la competencia agraria exterior de la UE.
3. El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre muestra su apoyo a la inclusión del sector agrícola y ganadero en los fondos de 750.000 millones de euros para relanzar la economía de la UE a través del instrumento “Next Generation EU”.
4. El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre muestra su deseo de que las administraciones, tanto a nivel estatal como autonómico y europeo, profundicen en políticas que ayuden a la transformación digital y a la innovación del sector agroalimentario mediante la implementación de la industria agroalimentaria 4.0, la bioeconomía y los territorios rurales inteligentes, con la finalidad de propiciar la renovación generacional y el afianzamiento de la población en las zonas rurales.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	61/72





5. El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre muestra su apoyo a las organizaciones agrarias en su trabajo para, desde la base de la Ley de Garantía Alimentaria, lograr la consecución del objetivo de cubrir los costes de producción y alcanzar así el imprescindible equilibrio entre los eslabones de la cadena agroalimentaria que asegure el futuro del sector, el relevo generacional del mismo y el futuro de las zonas rurales.

6. El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre apoya el documento "La Política Agrícola Común post 2020. Una respuesta desde España" y la "Declaración Institucional de Andalucía ante la PAC post 2020". Documentos impulsados y firmados por el Gobierno de España y las CCAA el primero, y las organizaciones agrarias representativas y por la Federación de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía; así como por todos los Partidos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía en septiembre de 2018 el segundo.

7. El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre acuerda dar traslado de esta Declaración Institucional al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

8. El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre acuerda dar traslado de esta Declaración Institucional a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz.

9. El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre acuerda dar traslado de esta Declaración Institucional a la Presidenta de la Comisión Europea, al Comisario de Agricultura y Desarrollo Rural de la UE y a los grupos parlamentarios del Parlamento Europeo.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	62/72





No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) e (IH) Con esa mayoría queda aprobada la moción.

### **DÉCIMO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PERDIDOS DURANTE EL COVID19**

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa procede otorgar la palabra a D. Domingo Martín, portavoz del grupo socialista, quien pasa a dar lectura a la moción.

### **MOCIÓN RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE URGENCIAS ELIMINADOS CON EL COVID-19**

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE .

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el 14 de marzo bajo el paraguas del Covid y ahora con el Plan de playas, el gobierno de Andalucía nos esta olvidando a los pueblos mas pequeños, y desde el grupo socialista queremos exigirle de manera inmediata al Consejero de salud y a SR. Moreno Bonilla que contraten a mas facultativos para que tengamos garantizada la sanidad publica con todos los servicios como teníamos siempre, y no traten a los onubenses con doble vara de medir, dependiendo del pueblo en el que viva.

No entendemos que en plena crisis sanitaria el Gobierno de la Junta de Andalucía, en vez de reforzar la sanidad y los servicios sanitarios publico de nuestros pueblos hayan

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	63/72



decidido recortar y quitarnos los servicios sanitarios que tanto nos preocupan en estos momentos y en algunos casos, como las urgencias, que tanto nos costo conseguir, sobre todo en las zonas mas rurales.

Ahora mas que nunca

- pedimos protección para nuestros profesionales
- pedimos respeto a la accesibilidad de los servicios
- pedimos la incorporación de mas profesionales para establecer turnos rotativos y evitar el cierre de centros de salud, urgencias o minoracion de los equipos
- pedimos que se haga una apuesta importante por la atención primaria

Para los socialistas la relación medico-paciente es algo básico y fundamental en la atención al paciente, y así queda reflejado en el código ontológico de la profesión médica y mucho más en atención primaria, por ello no entendemos que la atención telefónica haya venido para quedarse como hemos escuchado en los medios recientemente. Estamos en la nueva normalidad y no queremos que confundan nueva normalidad con imponer por norma si o si, determinados cambios en nuestro sistema que afectan gravemente a nuestros vecinos y a nuestras vecinas. Pedimos al gobierno andaluz que sean precavidos en las tomas de decisiones para luego no tener que lamentarnos. Y nunca mejor dicho, más vale prevenir que curar, por ello el refuerzo en la atención primaria es fundamental.

Moreno Bonilla no puede confundir refuerzo con recorte, todos sabemos que esta situación implica doble circuito en la atención y por tanto, la contratación de más profesionales, cosa que se les esta olvidando.

A nivel goblal, el desarrollo de las medidas que necesariamente ha habido que tomar, ha supuesto un enorme sacrificio para el conjunto de la ciudadanía que, sin duda alguna,

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	64/72





ha demostrado en su conjunto un alto nivel de responsabilidad y de compromiso social frente a la pandemia.

La necesaria priorización del conjunto de los recursos sanitarios ha conllevado el aplazamiento de gran parte de las actuaciones sanitarias que se han venido prestando habitualmente en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), tanto en los centros de salud como en los hospitales andaluces.

Durante la pandemia, gran parte de la cartera de servicios del SSPA ha sido suspendida: consultas de Atención Primaria, Consultas Externas Especializadas, actividad quirúrgica programada; así como los programas de promoción y prevención de la salud y los dispositivos de apoyo asistencial: fisioterapia, salud bucodental, enfermos crónicos, unidades de mamografía, etc.

Se hace necesario, por tanto, que una vez superada la fase aguda de la pandemia, el SSPA vuelva a recuperar la actividad asistencial normalizada, la atención a la población que requiera cuidados y asistencia sanitaria, o que se encuentre pendiente de pruebas diagnósticas, terapéuticas o intervenciones quirúrgicas.

Esta situación es especialmente significativa en los núcleos rurales de menor población, donde los servicios sanitarios se han visto mermados de forma muy notable durante la pandemia. Estas zonas rurales son las que, al contrario de lo sucedido otros veranos, van a contar con gran número de sus habitantes durante la época estival y van a recibir gran afluencia de población, procedente de otras zonas, que busca en el ámbito rural la seguridad frente a riesgos de contagio por el COVID-19. Así lo evidencia el alto nivel de reservas en zonas de turismo rural para los próximos meses. Todo ello justifica sobradamente el necesario refuerzo sanitario de todos los centros de salud y consultorios de nuestros municipios.

Asimismo, en las zonas de playa se va a registrar afluencia masiva de visitantes que no solo van a requerir el habitual refuerzo de los dispositivos sanitarios, sino que además

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	65/72



exigirá un aumento de los recursos dedicados a vigilancia epidemiológica y rastreo de posibles casos, en concordancia con el aumento de riesgo potencial que supondrá una afluencia masiva, y en consecuencia, un aumento exponencial de la densidad de población en dichas zonas.

A todo ello hay que añadir el necesario descanso que el conjunto de profesionales sanitarios del SSPA merecen, tras el titánico esfuerzo realizado durante la fase aguda de la pandemia; por lo que se hace necesario ahora más que nunca, la provisión de recursos profesionales suficientes para combinar ambos objetivos: el descanso de los profesionales y la recuperación de la actividad asistencial y de salud pública, relegada durante la pandemia.

Además, el gobierno de España ha dispuesto financiación adicional para hacer frente a los gastos derivados de la pandemia que, en el caso de Andalucía, suponen una primera partida que supera ampliamente los 2.000 millones de €; y que permitirá al gobierno de la Junta de Andalucía situarse en las mejores condiciones para recuperar el nivel sanitario previo a la pandemia, y garantizar la plena capacidad del SSPA.

La Junta de Andalucía ha anunciado un “Plan Verano 2020” con enormes limitaciones tanto en la incorporación de efectivos (en términos similares a años anteriores), como en la menor disponibilidad de servicios sanitarios. Dicho Plan contempla el cierre de gran parte de las consultas de Atención Primaria durante los meses de verano. Ello originará una considerable merma de la accesibilidad a los servicios sanitarios y la paralización de los programas de salud; generando en consecuencia, la disminución del nivel de equidad en el acceso a servicios sanitarios de garantía y su correspondiente efecto sobre el nivel general de salud de la población.

Resulta paradójico que justo cuando más se necesita el potencial de nuestro SSPA para recuperar los niveles de salud perdidos, se adopte una nueva limitación a la capacidad del mismo; sin aprovechar los recursos extraordinarios que se transfieren a la sanidad andaluza.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	66/72





Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

## ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de San Bartolome de la Torre manifiesta su defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad, que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del COVID-19.
2. El Ayuntamiento de San Bartolome de la Torre considera ineludible recuperar los niveles de prestación de servicios sanitarios (Urgencias) y los programas de Salud Pública necesarios, para devolver a la población los niveles de salud y garantías sanitarias previos a la pandemia del COVID-19.
3. El Pleno del Ayuntamiento de San Bartolome de la Torre acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
  1. Garantizar durante todo este año, sin interrupción, el mantenimiento de la actividad de la asistencia sanitaria (Urgencias), los programas de prevención, de promoción de la salud y de vigilancia epidemiológica que se llevan a cabo en todos los Centros Sanitarios de Atención Primaria; y garantizar la dotación de personal necesaria para atender la cartera de servicios de cada uno de ellos.
  2. Reforzar los Centros de Atención Primaria de las zonas rurales que vayan a ver incrementada la afluencia de visitantes durante las vacaciones y campañas freseras
  3. Reforzar los Centros de Atención Primaria de las zonas costeras, de manera que queden cubiertas las necesidades sanitarias y de vigilancia derivadas de la alta concentración de turistas, bajo las nuevas condiciones impuestas tras el COVID-19.
  4. Elaborar de forma consensuada con el conjunto de instituciones representativas de la sociedad, una estrategia del espacio sociosanitario que garantice la correcta

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	67/72



atención de las personas residentes en Centros de Mayores y atención domiciliaria, en igualdad de condiciones con el resto de la población andaluza.

5. Aprobar un aumento de contrataciones correspondientes al Plan de Vacaciones 2020, para favorecer el descanso de los profesionales del SSPA; la recuperación de la actividad asistencial en todos los Centros de Atención Primaria, Centros de Atención Especializada y Hospitales; y la garantía en los tiempos de demora de intervenciones quirúrgicas, Consultas de Especialidades y pruebas diagnósticas.

4. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

El Sr. Sebastián Santana expresa que Apoyamos la moción con nuestro voto a favor, aunque no estemos totalmente de acuerdo con la exposición de motivos.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) e (IH) Con esa mayoría queda aprobada la moción.

#### **UNDÉCIMO. INFORMES DE ALCALDÍA.**

Expone la Sra. Alcaldesa que, como bien sabéis hemos estado apoyando a nuestro pueblo como siempre en la recogida de firmas para reposición de las urgencias, se ha puesto puntos wifi en casi todo el pueblo. Se ha terminado la pista polideportiva a falta de las canastas y porterías que van a llegar,. Se ha empezado con la contratación de los titulados universitarios de cara al verano. Se han puesto los paraguas se desinfectan todas las zonas importantes especial en zonas las infantiles. Hemos trabajado por los empresarios, por parte del grupo socialista nada más, con los códigos QR, ect.... La pista del Pabellón ase ha tenido que reponer. No se han abierto las piscinas municipales, porque es muy difícil cumplir con la normativa para abrirla y

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	68/72



habría que dejar gente fuera; ni siquiera podrían darse todos los cursos manteniendo la distancia, por lo que esto nos ha llevado a tomar esta decisión.

## **DUODÉCIMO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

La Sra. Alcaldesa, explica la urgencia del punto y presenta la propuesta de inicio de expediente de ampliación del cementerio.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación de urgencia que arroja un resultado de 9 votos a favor (PSOE) e 1 abstención (IH) y posteriormente a la votación de la propuesta con idéntico resultado. Con esa mayoría queda aprobada la siguiente propuesta:

### **I. INTRODUCCIÓN.**

Se pretende realizar una Innovación de Planeamiento General para aumentar la superficie del Cementerio Municipal y dotarlo de una zona de aparcamiento incrementar como obra pública de interés para el conjunto de las vecinas y vecinos de este municipio.

Con la futura innovación, se pretende:

- 1 Ampliar el cementerio municipal, dotándolo de nuevos módulos de nichos, que sean capaces de dar respuesta a las necesidades del municipio.
- 2 Creación de una zona de aparcamiento, que sirva como apoyo al uso principal, dotada de unos acabados y funcionalidad acordes a la especial utilización de este espacio.

### **II. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.**

El Planeamiento general vigente en el municipio de San Bartolomé se trata del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 28 de Julio de 2004, con cumplimientos de resolución de la Comisión Provincial de fecha 12 de Noviembre

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	69/72



de 2007.

Posteriormente, con fecha de 22 de Octubre de 2009, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, el Texto Unitario Unitario del PGOU.

Por último, con fecha de 31 de Agosto de 2010 fue aprobado definitivamente el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de San Bartolomé de la Torre.

Las innovaciones del planeamiento se nos presentan comúnmente, bien como una revisión, bien como una modificación de los planes ya existentes, esto es, documentos que surgen con un afán de innovación más o menos generalizado.

Si bien las revisiones de los instrumentos de planeamiento afectan a la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (pudiendo ser totales o parciales según su ámbito o alcance), las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tienen un ámbito o alcance menor, y pueden distinguirse entre estructurales o pormenorizadas, en función de su afección a la ordenación estructural y Administración que aprueba definitivamente.

### III.INICIO DEL EXPEDIENTE.

A la vista de lo anterior, esta Corporación pretende iniciar la tramitación del expediente nº118/2020, sobre la aprobación de una innovación de planeamiento general con objeto de la ampliación del cementerio municipal por lo que se propone al Pleno:

**Primero-** Se inicie el expediente, con la solicitud de Informe de Secretaría e Informe Técnico al Arquitecto Municipal, a fin de determinar el procedimiento y las vicisitudes técnicas de dichas necesidades.

### DÉCIMOTERCERO. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien tiene alguna objeción a los Decretos de Alcaldía, respondiéndose de forma negativa por los asistentes. Se considera dada cuenta de los decretos nº126 a 196 de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	70/72



## DECIMOCUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Sebastián Santana lanza las siguientes preguntas sobre cuándo saldrá la nueva bolsa de vigilantes y el premio de cobranza con gestión tributaria. Respecto de los Ruegos: Solicitamos se cubra el total de las plazas de policía local en nuestro municipio. Nuestro pueblo, con más de seis mil habitantes en temporada agrícola, no puede estar sin policías locales que velen por la seguridad de nuestros vecinos.

Sobre las Bolsas de empleo solicitamos se planifique lo máximo posible para que los vecinos puedan saber una fecha lo más aproximada de su alta como trabajador del ayuntamiento.

Rogamos también que se quite los anclajes que se han instalado hace un año en la fachada de la iglesia que están prohibidos según la ordenanza municipal correspondiente.

Solicitar a la junta de Andalucía la colocación de un paso de cebrá elevado para que los vehículos circulen en las entradas a la localidad a menor velocidad

Solicitar al equipo de gobierno a realizar un nuevo convenio con el servicio de gestión tributaria para reducir el premio de cobranza al 3.5% como a otros municipios y no al 6.

Respecto de la pregunta, la Sra. Alcaldesa contesta que la bolsa de vigilantes está en trámites actualmente.

No existiendo mas puntos del orden del día, se da por concluida la sesión siendo las 8:55 horas.

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	71/72





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la torre**

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM	Fecha	14/08/2020 11:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV672W2OFTR7L7V54QWU4AIOKM</a>	Página	72/72

